



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

mesa Curatoria, y Conservacion, beneficio y Validacion
Comun, cuya obra se encarga al Ciudadano ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~

Ces. no. Natholomeo Ramirez,

Asi mismo acordaron y decretaron su Magestad
a Pedro Ramirez el Comero, y Conseruador, y
a Don de Anico, y Lorenzo G. de Hallen nombrados
por causa de la Curatoria de Trigo, y por beneficio de
los Pores, de lo subministrado por via de préstamo, y apli-
mionco, novaciones, y Serenca ^{en} a dieciséis, y quie-
renta acataron de lo guatiro. Con lo qual quedando la
dicha primitiva obligacion a favor de la Ciudad de
Lima, y de sus Ciudadanos, y de la dha. Curatoria, por lo
que durante la vigencia de este Acuerdo,

En sobre
orden
de
aprobacion

pero si decretaron, y resolvieron su Magestad, en su
conformidad: Que asi lo gacero, y Salario fijos
y de la Dotacion de Reglam. el Consejo, y el
go de esta Villa, como lo Comar Curatorio, al-
terables, Extraordinarios, y Cancales, y Conser-
van, y fuesen de la obligacion de ella, y de su Pro-
pio, se libren de su tiempo, y paguen por lo
que Justicia, y Diputados de la Santa de Lima
de la justificacion, y legitimidad correspondien-
te, y con arreglo al citado Reglamento.

